



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-01138-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPEHOGAR
DEMANDADO: NIRA ELENA FREILE FERRER Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 21 de julio de 2021 folio 63, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 29 de septiembre de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Soledad, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 63 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 21 de julio de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE/

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30/09/2021 se
Notifico por Estado No. MT la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

1001

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Justicia y Gobierno Federal
Tribunal Supremo de Justicia



ALTO EN JUSTICIA

REPRESENTA LA CAUSA: [Nombre de la parte demandada]
DEMANDADO: [Nombre de la parte demandante]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 1001 de 2005, se declara el alto en justicia por haberse agotado los recursos de casación y de reposición, quedando firme y ejecutoriada la sentencia de instancia.

[Firma]
Jefe de Sala

JUGADO PRIMERO DE RECURSOS Y COMPETENCIAS MATERIALES DE COLEDAJ

Respecto al expediente se observa que el término de traslado de la demanda al crédito, tal como consta en el cuaderno procesal, no ha sido cumplido, por lo que se procederá a su aprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 1001 de 2005.

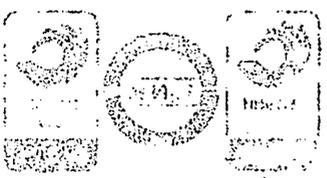
RESUMEN:

Resolución de todas las partes de la demanda en el expediente N.º [Número] de 2024.

El presente es un extracto de la resolución de instancia.

[Firma]
Jefe de Sala

JUGADO PRIMERO DE RECURSOS Y COMPETENCIAS MATERIALES DE COLEDAJ
COMISARIO EN JEFE DE COLEDAJ
H. E. [Nombre]
Notario del Estado [Nombre]
JANNY GARCIA
Secretaria



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Justicia y Gobierno Federal
Tribunal Supremo de Justicia
Calle 11 No. 20-26 Piso 3, Sucre
Tel: 388-7000 (línea gratuita) | www.tsj.gov.bo
Cuenta Banco Agrario: 08728201001